

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

La Personería Municipal de Bucaramanga en cumplimiento del marco normativo, a través de la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2026 aprobó y adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026, así:

RESOLUCION No. 002 de 2026
(02 de Enero de 2026)

“POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026”

EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y Leyes concordantes, la Personería Municipal de Bucaramanga, es la entidad encargada de ejercer el control administrativo en el Municipio y cuenta con autonomía presupuestal y administrativa y ejerce funciones de Ministerio Público, así como las que le delegue la procuraduría General de la Nación.
2. Que, conscientes que la Programación del Gasto, está orientada hacia el logro de los objetivos y metas institucionales de conformidad con su direccionamiento estratégico propuesto en el ejercicio de las funciones de Ministerio Público y dada la importancia que a la Ciudadanía le representa la eficiente y transparente utilización de los recursos asignados a las entidades públicas, se ha tenido como principio la responsabilidad en la asignación de gastos, de tal forma que se permita no sólo entregar bienes, servicios y beneficios a la comunidad, sino que además garantizar que la asignación se efectúe de manera eficaz.
3. Que el Decreto Nacional 612 de 2018, señala que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan y publicarlos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Dentro de los mismos, se encuentra el Plan Anual de Adquisiciones.
4. Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar, siendo un elemento que está integrado al Presupuesto, al sistema contable y financiero, y al Plan de Acción Institucional.
5. Que el principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras.
6. Que el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” establece en su artículo 2.2.1.1.4.1 Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras, y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios e indicar el

valor estimado del contrato, el tipo de recursos, los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Que Colombia Compra Eficiente, estableció los lineamientos para la elaboración y presentación del Plan Anual de Adquisiciones a través del Manual Guía G-EPPA-01.

7. Que mediante Acuerdo No. 050 de diciembre 10 de 2025, el Concejo Municipal de Bucaramanga fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictaron otras disposiciones.

8. Que el citado Acuerdo No. 050 del 10 de diciembre de 2025, asignó a la Personería Municipal de Bucaramanga como transferencia para su funcionamiento la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 10.593.117.625).

9. Que mediante Decreto 0900 de 2025, emanado de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se liquidó y se fijó el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Personería Municipal de Bucaramanga, correspondiente a la vigencia fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, asignando a la PERSONERIA DE BUCARAMANGA como ORGANISMO DE CONTROL la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 10.593.117.625).

10. Que mediante Resolución 246 de fecha 23 de diciembre de 2025, la Personería Municipal de Bucaramanga liquidó el presupuesto de rentas y gastos de la Personería Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2026.

11. Que el día 02 del mes de enero de 2026, se discutió y aprobó el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia actual, de acuerdo con las necesidades de bienes y servicios generados por las diferentes áreas misionales de apoyo y transversales de la entidad, la cual permitirá garantizar el normal funcionamiento de la Personería Municipal de Bucaramanga y cumplir con su labor misional.

12. Que la determinación final y ajustada del Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2026, se realizó en consideración con la complejidad de la función de cada dependencia, el número de funcionarios, el histórico de consumo y el valor de recursos financieros asignados.

13. Que con fundamento en los siguientes planteamientos que anteceden se hace necesario aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2026.

14. Que dentro de la autonomía administrativa de las personerías, es facultad del Personero expedir y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la entidad.

15. Que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

16. En mérito de lo expuesto, el Personero de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de Bucaramanga, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de Bucaramanga correspondiente a la vigencia fiscal 2026 y las actualizaciones que del mismo se deriven en la página web de la entidad y en el Secop II, en el formato que dispone para tal fin Colombia Compra Eficiente de conformidad con el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo I, Sección 1, Subdirección 4, Artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Durante la vigencia 2026 el Ordenador de Gasto podrá solicitar las modificaciones que consideren necesarias al Plan Anual de Adquisiciones, en los siguientes casos: 1.- Cuando haya ajustes en los cronogramas de adquisiciones, valores, modalidad de selección, origen de los recursos. 2.- Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios. 3.- Excluir obras, bienes y/o servicios. 4.- Modificar el presupuesto anual de adquisiciones; bajo el cumplimiento de la normatividad vigente y los procedimientos estipulados en la entidad, para el efecto.

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral de esta Resolución el documento anexo que contiene el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
Personero Municipal de Bucaramanga

Proyectó: Sandra Pico – Secretaria General